

artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificada de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/5 N° 546.803 v. 1/6/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario N° 634, Expediente N° 100.588/84, caratulado "Caja de los Centros Comerciales Sociedad Cooperativa Ltda.", que, mediante Resolución N° 323 del 12/09/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispone excluir del presente sumario a los señores Félix Lorenzo CABEZON (L.E. N° 4.563.638 - C.I.P.F. N° 2.768.890), Genaro Leoncio GARCIA (L.E. N° 1.811.181 - C.I.P.F. N° 2.994.578) y Norberto Atilio MURRIELLO (L.E. N° 1.138.627). Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/5 N° 546.808 v. 1/6/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 618, Expediente N° 102.529/88, caratulado "Finber Compañía Financiera S.A. (en liq.)", que, mediante Resolución N° 287 de fecha 24/08/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Alejandro Luis SOTO (C.I.P.F. N° 6.490.013) y Lorenzo SOTO (C.I.P.F. N° 3.376.645) multa de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, al señor Jorge Alberto DURAN (C.I.P.F. N° 4.625.534) multa de \$ 215.000 (pesos doscientos quince mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, al señor Alejandro Héctor BAJARLIA (L.E. N° 8.446.849) multa de \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) e inhabilitación por 1 (un) año, y al señor Juan Antonio FERREIRA PINHO (C.I.P.F. N° 5.128.931) multa de \$ 16.250 (pesos dieciséis mil doscientos cincuenta) en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley N° 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/5 N° 546.800 v. 1/6/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 634, Expediente N° 100.588/84, caratulado "Caja de los Centros Comerciales Sociedad Cooperativa Ltda. (en liq.)", que, mediante Resolución N° 323 de fecha 12/09/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a la señora Susana PELAZZO TASISTRO (C.I.P.F. N° 9.544.783) multa de \$ 929.310 (pesos novecientos veintinueve mil trescientos diez) e inhabilitación por 9 (nueve) años y al señor Victor Hugo MAGGI (C.I.P.F. N° 5.985.969) multa de \$ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil) en los términos del art. 41, incs. 3 y 5, de la Ley N° 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/5 N° 546.806 v. 1/6/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 669 Expediente N° 102.150/85 caratulado "Basel Compañía Financiera Sociedad Anónima actualmente Banco Basel Sociedad Anónima (en liquidación)", que mediante Resolución N° 348 del 22.11.06 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, absolver a la señora Gladys Delfina MUNILLA (D.N.I N° 12.946.224) y al señor Guillermo César SAMYN (C.I.P.F. N° 7.457.941), e imponer al señor Ernesto GARCIA ROBIROSA (L.E. N° 4.527.018) multa de \$ 70.000 (pesos setenta mil), al señor Julio César GENOUD (L.E. N° 4.317.088) multa de \$ 163.000 (ciento sesenta y tres mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, al señor Mario Juan Bautista GENOUD (L.E. N° 4.305.714) multa de \$ 145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) e inhabilitación por 1 (un) año y a la entidad Basel Compañía Financiera Sociedad Anónima actualmente Banco Basel Sociedad Anónima (en liquidación) multa de \$ 145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil), artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/5 N° 546.815 v. 1/6/2007

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 498/2007

Reconócese a la Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 24/5/2007

VISTO el expediente N° 1.198.243/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, su modificatoria por Ley N° 25.674, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES, con domicilio en Dean Funes N° 576, Capital Federal, solicita la ampliación del ámbito de actuación, con carácter de Inscripción Gremial, a la Provincia de FORMOSA.

Que la mencionada entidad obtuvo la Personería Gremial otorgada por Resolución N° 272 de fecha 16 de mayo de 1960 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta bajo el N° 359.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley N° 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de representación con carácter de Inscripción Gremial a la Provincia de FORMOSA.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese a la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES, con domicilio en Dean Funes N° 576, Capital Federal, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a la Provincia de FORMOSA. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. La entidad mantendrá los ámbitos de actuación territorial y personal que con carácter de Personería Gremial le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Procédase a la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del estatuto de la mencionada entidad.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 426/2007

Registro N° 512/07

Bs. As., 2/5/2007

VISTO el Expediente N° 1.160.854/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 2004) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones tramita el Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE REN-

TA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.), y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, obrante a fojas 77/81, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que idénticos actores negociales han sido suscriptores, oportunamente, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04, por lo que su legitimación para arribar al Acuerdo de que se trata se encuentra plenamente acreditada.

Que mediante el Acuerdo referido las partes pactan un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio referido, conforme el detalle allí impuesto, y con fecha de vigencia a partir del 01 de mayo de 2007, modificando asimismo el inciso a) del artículo 12 de dicho plexo convencional.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de las representaciones empresarias signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), encontrándose acreditada ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo la representación invocada por los firmantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por los trabajadores comprendidos en el acuerdo salarial de marras se encuentra regulada por la Ley 12.981, corresponde cabe dejar sentado que según lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 266/07 no corresponde fijar y publicar el promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio en relación a la escala salarial que por este acto se homologa.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.), la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.), y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, obrante a fojas 77/81 del Expediente N° 1.160.854/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 77/81 del Expediente N° 1.160.854/06.

ARTICULO 3° — Gírese las actuaciones al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.160.854/06

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 426/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 77/81 del expediente de referencia, quedando registrado con el número N° 512/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Buenos Aires, 16 de abril de 2007

Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
Dr. Carlos Tomada

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, representantes paritarios de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte trabajadora, y la UNION ADMINISTRADORA DE INMUEBLES, la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empleadora, ante el señor ministro se presentan y respetuosamente dicen:

Que venimos a informar que de las negociaciones llevadas a cabo se ha alcanzado la firma de un acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 378/04, conforme pautas que se detallan a continuación y que tendrán vigencia a partir de las remuneraciones que se devenguen a partir del 1 de mayo de 2007 para los días hábiles y jornadas legales:

a) Incorporar como aumento salarial un 5% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2007 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporcionales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.

b) Incorporar como aumento salarial un 5% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2007 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporci-

nales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.

c) Incorporar como aumento salarial un 6,5% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2007 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporcionales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.

d) Se deja constancia que dentro del acuerdo pactado se establece un incremento de un 10% para todos los plus salariales a partir del mes de mayo de 2007 y a partir de los haberes del mes de julio de 2007 otro incremento del 10% en todos los plus salariales.

e) Se estable que los trabajadores permanentes con horarios corridos tendrán 20 minutos diarios en concepto de refrigerio, tiempo en el cual el dependiente se encuentra liberado de la prestación de servicios. Queda facultado el empleador a establecer, en base a la mejor operatoria laboral, el horario en que el trabajador hará uso del presente beneficio.

f) Asimismo, en uso de las facultades legales y convencionales que le asisten a la presente paritaria, de común acuerdo se establece que la FATERYH podrá destinar el eventual excedente resultante entre la suma recaudada y los premios total a abonarse por las pólizas contratadas en concepto del Art. 27 CCT 378/04, para brindar prestaciones de naturaleza cultural, educativa, de capacitación y formación profesional, sociales en general o cualquier otra propia de su objeto asociacional, en beneficio de sus asociados.

g) Se incorporará como último párrafo del inciso a) del art. 12 del CCT 378/04, lo siguiente: "Por enfermedad hijo: diez (10) días, para las trabajadoras activas, una vez por año, para el cuidado de hijo menores de 12 años. A los fines de hacer uso de la presente deberá presentar certificado médico que acredite la enfermedad".

Se deja constancia que las partes acuerdan que en el plazo de 6 meses negociarían un sistema de consultas no vinculantes a los fines de que sea utilizado por propietarios en forma directa, en donde se evacuarán todas las consultas y dudas que esté a su alcance y que sea de su competencia.

Asimismo las partes acuerdan reunirse periódicamente a los fines de actualizar y analizar posibles reformas al convenio vigente.

Las partes representantes del sector empresarial dejan constancia que arriban al presente acuerdo al solo efecto de consolidar la paz social existente y establecer una justa recomposición salarial de los trabajadores en atención a la pérdida del poder adquisitivo del mismo y así evitar el desarrollo de un conflicto colectivo, además, teniendo en cuenta que tendrán una incidencia mínima en los costos fijos de los consorcios de propietarios.

Por último, nos permitimos solicitar al señor Ministro tenga a bien fijar una audiencia de partes, con el objeto de proceder a la ratificación del presente acuerdo, y una vez cumplimentada se proceda a su homologación como Acta Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo 378/04.

Sin otro particular, saludamos al señor Director Nacional muy atentamente.

ESCALA SALARIAL	5%			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1241.00	1189.00	1137.00	1034.00
Encargado Permanente sin vivienda	1390.00	1332.00	1274.00	1158.00
Ayudante Permanente con vivienda	1241.00	1189.00	1137.00	1034.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1390.00	1332.00	1274.00	1158.00
Ayudante Media Jornada	695.00	666.00	637.00	579.00
Personal Asimilado con vivienda	1241.00	1189.00	1137.00	1034.00
Personal Asimilado sin vivienda	1390.00	1332.00	1274.00	1158.00
Mayordomo con vivienda	1309.00	1255.00	1200.00	1091.00
Mayordomo sin vivienda	1466.00	1405.00	1344.00	1222.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1241.00	1189.00	1137.00	1034.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1390.00	1332.00	1274.00	1158.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1122.00	1122.00	1122.00	1122.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1257.00	1257.00	1257.00	1257.00
Personal Vigilancia Nocturna	1331.00	1331.00	1331.00	1331.00
Personal Vigilancia Diurna	1310.00	1310.00	1310.00	1310.00
Personal Vigilancia Media Jornada	655.00	655.00	655.00	655.00
Encargado No Permanente Con vivienda 4 horas	649.00	649.00	649.00	649.00
Encargado No Permanente Sin vivienda 4 horas	727.00	727.00	727.00	727.00
Ayudante Temporario	1272.00	1272.00	1272.00	1272.00
Ayudante Temporario Media Jornada	636.00	636.00	636.00	636.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS	
Personal Jornada de no más 18 horas (según ART. 7 INC. p)	\$ 11,58 por hora.
Suplente con horario por día	53.00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	2.27
Clasificación de residuos	3.18
Valor vivienda	8.32
Plus por antigüedad - por año	10.45
Plus Amplitud de cocheros	30.00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	45.00
Plus Jardín	30.00
Título Encargado Integral de Edificio	5 %

ESCALA SALARIAL 5%

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1303.00	1249.00	1195.00	1086.00
Encargado Permanente sin vivienda	1459.00	1398.00	1338.00	1216.00
Ayudante Permanente con vivienda	1303.00	1249.00	1195.00	1086.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1459.00	1398.00	1338.00	1216.00
Ayudante Media Jornada	730.00	699.00	669.00	608.00
Personal Asimilado con vivienda	1303.00	1249.00	1195.00	1086.00
Personal Asimilado sin vivienda	1459.00	1398.00	1338.00	1216.00
Mayordomo con vivienda	1375.00	1318.00	1261.00	1146.00
Mayordomo sin vivienda	1540.00	1475.00	1411.00	1283.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1303.00	1249.00	1195.00	1086.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1459.00	1398.00	1338.00	1216.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1178.00	1178.00	1178.00	1178.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1320.00	1320.00	1320.00	1320.00
Personal Vigilancia Nocturna	1398.00	1398.00	1398.00	1398.00
Personal Vigilancia Diurna	1375.00	1375.00	1375.00	1375.00
Personal Vigilancia Media Jornada	688.00	688.00	688.00	688.00
Encargado No Permanente Con vivienda 4 horas	681.00	681.00	681.00	681.00
Encargado No Permanente Sin vivienda 4 horas	763.00	763.00	763.00	763.00
Ayudante Temporal	1336.00	1336.00	1336.00	1336.00
Ayudante Temporal Media Jornada	668.00	668.00	668.00	668.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS

Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) \$ 12.16 por hora.	
Suplente con horario por día	58.30
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	2.50
Clasificación de residuos	3.50
Valor vivienda	9.15
Plus por antigüedad - por año	11.50
Plus limpieza de cacheras	33.00
Plus movimiento de cachas - hasta 20 unidades	49.00
Plus Jardín	33.00
Título Encargado Integral de Edificio	5 %

ESCALA SALARIAL 6.5 %

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1388.00	1331.00	1273.00	1157.00
Encargado Permanente sin vivienda	1554.00	1489.00	1424.00	1295.00
Ayudante Permanente con vivienda	1388.00	1330.00	1273.00	1157.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1554.00	1489.00	1424.00	1295.00
Ayudante Media Jornada	777.00	745.00	712.00	648.00
Personal Asimilado con vivienda	1388.00	1331.00	1273.00	1157.00
Personal Asimilado sin vivienda	1554.00	1489.00	1424.00	1295.00
Mayordomo con vivienda	1464.00	1403.00	1342.00	1220.00
Mayordomo sin vivienda	1639.00	1571.00	1503.00	1366.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1388.00	1331.00	1273.00	1157.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1554.00	1489.00	1424.00	1295.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1255.00	1255.00	1255.00	1255.00
Encargado Guardac. sin vivienda	1406.00	1406.00	1406.00	1406.00
Personal Vigilancia Nocturna	1489.00	1489.00	1489.00	1489.00
Personal Vigilancia Diurna	1464.00	1464.00	1464.00	1464.00
Personal Vigilancia Media Jornada	732.00	732.00	732.00	732.00
Encargado No Permanente Con vivienda 4 horas	725.00	725.00	725.00	725.00
Encargado No Permanente Sin vivienda 4 horas	813.00	813.00	813.00	813.00
Ayudante Temporal	1423.00	1423.00	1423.00	1423.00
Ayudante Temporal Media Jornada	711.00	711.00	711.00	711.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS

Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) \$ 12.01 por hora.	
Suplente con horario por día	58.30
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	2.50
Clasificación de residuos	3.50
Valor vivienda	9.15
Plus por antigüedad - por año	11.50
Plus limpieza de cacheras	33.00
Plus movimiento de cachas - hasta 20 unidades	49.00
Plus Jardín	33.00
Título Encargado Integral de Edificio	5 %



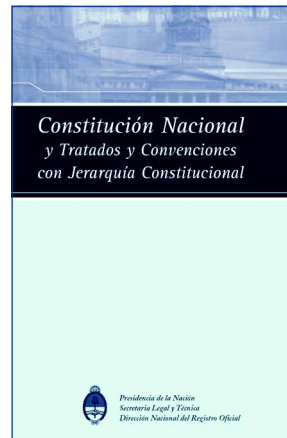
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



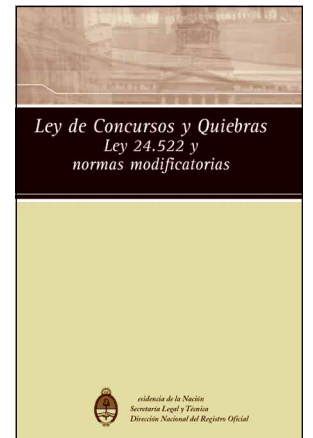
Colección de Separatas

→ Textos de consulta obligatoria



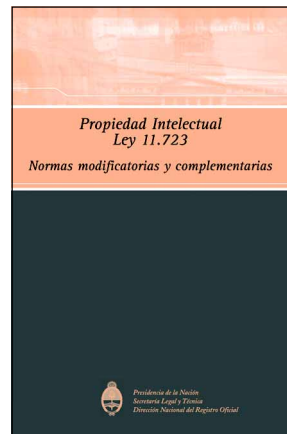
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional

\$6.-



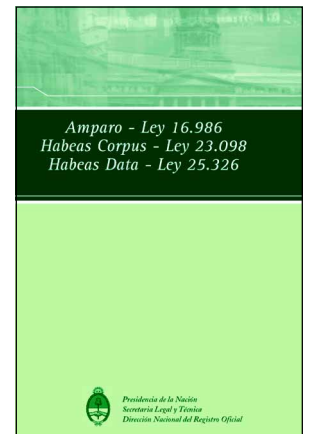
Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias

\$5.-



Propiedad Intelectual Ley 11.723 Normas modificatorias y complementarias

\$5.-



Amparo- Ley 16.986 Habeas Corpus- Ley 23.098 Habeas Data - Ley 25.326

\$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)